

El pensamiento económico de San Agustín, fray Luis de León y fray Miguel Bartolomé Salón

*The economic thought of San Agustín, fray Luis de León
and fray Miguel Bartolomé Salón*

Dr. Enrique SOMAVILLA RODRÍGUEZ¹
Dra. Carmen CALDERÓN PATIER²

Resumen: San Agustín trata de establecer por medio de su obra la *Ciudad de Dios contra paganos*, la noción de Estado o la *Res Publica*, como elemento coordinador de la sociedad. Estimaré esencial el cuidado de las relaciones con la sociedad, pues la ciudad celeste protege lo más importante, lo trascendente en los hombres. San Agustín hará una crítica, profunda, radical, comprometida de la sociedad política y aclara que deberá ser siempre la sociedad religiosa la que ha de orientar a la sociedad política. Hará posible la filosofía de la historia. Fray Luis defendería siempre el derecho del hombre a poseer su plena libertad, esto le llevaría a una consecuencia fatal: la prohibición de seguir enseñando las ideas que exponía. Fue muy original en cuanto a la forma de plasmar sus ideas, reflexiones y pensamientos. Sus triunfos y sus victorias diseminaron las envidias en un tiempo propicio para aquellos que no toleraban que los alumnos en la universidad de Salamanca se pasasen de aula para poder escucharle de viva voz.

Abstract: Saint Augustine tries to establish through his work the City of God against pagans, the notion of the State or the *Res Publica*, as a coordinating element of society. He will consider essential the care of relations with society, since the heavenly city protects the most important, the transcendent in men. Saint Augustine will make a deep, radical, committed critique of political society and clarifies that religious society must always guide political society. It will make possible the philosophy of history. Fray Luis would always defend the right of man to possess his full freedom, this would lead to a fatal consequence: the prohibition of continuing to teach the ideas that he exhibited. He was very original in the way he captured his ideas, reflections and thoughts. His triumphs and victories spread envy in a propitious time for those who did not tolerate

¹ Estudiante de Doctorado del Programa en Derecho y Economía de la Escuela Internacional de Doctorado, CEINDO de la USPCEU. enrique.somavillarodriguez@usp.ceu.es.

² Catedrática de Economía Aplicada de la USPCEU. calder@ceu.es.

that the students at the University of Salamanca went over the classroom to be able to hear him out loud.

Palabras claves: San Agustín, fray Luis de León, filosofía, teología, Estado, *Res Publica*.

Keywords: Saint Agustin, fray Luis of Leon, philosophy, theology, State, *Res Publica*.

Sumario:

Introducción.

- I. Dos grandes figuras: san Agustín y fray Luis de León, OESA.**
- II. El pensamiento de fray Luis de León, OESA: las influencias.**
- III. El pensamiento filosófico-teológico de fray Luis de León, OESA.**
- IV. El pensamiento jurídico y económico de fray Luis de León, OESA.**
- V. El pensamiento de fray Luis de León: plano histórico.**
- VI. Influencia de san Agustín en fray Luis de León, OESA.**
- VII. Fray Luis de León: continuador de san Agustín.**
- VIII. Fray Luis de León: buscador de la verdad siguiendo a san Agustín.**
- IX. Fray Miguel Bartolomé Salón, OESA tras la senda de fray Luis de León, OESA, santo Tomás, OP y san Agustín desde el plano económico.**
- X. Conclusiones.**
- XI. Bibliografía.**

Recibido: julio 2022.

Aceptado: septiembre 2022.

INTRODUCCIÓN

En el último tercio del siglo IV y primero del V, la situación en las fronteras del Imperio romano, se tambalean. Grandes grupos de los pueblos bárbaros, como los godos, se van concentrando a lo largo de los perímetros del mismo, frente a los puestos militares que le sujetan. San Agustín (354-430) dará cuenta de ello, tras la caída de Roma a manos de Alarico en el año 410. San Agustín escribiría *La Ciudad de Dios contra paganos*, un poco más tarde la finalizaría en el 426 aproximadamente. En ella rebatiría la idea que se había ido extendiendo que, durante la época pagana, se había convertido en la dueña del mundo conocido, mientras que cuando se convirtió al cristianismo su declive fue manifiesto. San Agustín intentará poner blanco sobre negro todos los pormenores de la realidad histórica, que él mantenía habían existido a lo largo de la historia con sus avances y retrocesos. Para Agustín, quedaba claro que se trataba del anuncio de la llegada de una Ciudad de Dios celeste, ciudad divina que no caería jamás, sino que sería la manifestación de la voluntad de Dios. No obstante, había existido un sistema jerárquico que incluía cargos civiles y militares que servían al entramado de aristócratas y nobles muy poderosos social y económicamente, que contribuyeron a la tarea militar y a la administración civil del Imperio. A finales del siglo IV, se fueron produciendo asentamientos de los bárbaros, que se adecuaron a las periferias del Estado, y fueron incorporándose progresivamente. Serán los romanos los que trataron de controlar la situación sometiéndoles en principio, pero a la larga la asimilación cultural pasaba la factura de la no integración. San Agustín, al escribir la *Ciudad de Dios*, trata de establecer las líneas entre esa Ciudad y la ciudad de los hombres: la paz¹. Por eso era necesaria la consonancia entre el hombre y Dios. En el siglo XVI las circunstancias y el nivel cultural en Europa es muy diverso. La historia económica mantiene que dicho siglo fue el siglo de Oro por antonomasia, mientras el siglo XVII aparecía como el más sombrío y el que detentó una de las mayores crisis al menos en España. Fray Luis de León, OESA, (1527-1591), es una figura vital, definitiva para poder comprender todo el movimiento del Renacimiento en España.

¹ Cf. PACIONI, V., “Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas”, en *Avvgstinvs*, LXV (2020) 515-546: 516-517.

Será perseguido, encarcelado y encausado por el Tribunal de la Inquisición, durante cinco años en Valladolid. Posteriormente sería absuelto. No tanto, por las líneas de pensamiento respecto a la Sagrada Escritura, interpretaciones varias de la misma que provocan dificultad, desasosiego y enfrentamiento, además, de preferir el texto hebreo del AT a la versión latina, sino más bien, por el curso que dicta en la universidad de Salamanca en el curso 1570-1571, denominado *De Legibus*², donde pone en tela de juicio, el absolutismo de la monarquía hispánica que encarna el rey Felipe II. Aquí expresa su pensamiento jurídico; con ella completa y supera en muchos aspectos la reflexión jurídica de la Edad Media y la doctrina jurídica de la Escuela de Salamanca; así manifestará claramente su postura jurídico-política. Aún con todo, fray Luis busca la verdad como san Agustín; su vida muestra el apasionante contraste entre el mundanal ruido y la búsqueda de la armonía interior. Aquí como en tiempos de Agustín se ve cierta decadencia y las grandes dificultades financieras existentes durante el XVI y que desembocarán en una crisis más fuerte en el XVII. Es el símbolo de la resistencia frente a un poder que es opresor, como la Inquisición, y al monarca porque su autoridad no viene de Dios directamente, sino de los súbditos que se lo han entregado para que pueda otorgar el máximo bienestar. A pesar de las envidias que surgen a su alrededor, ganará en 1578 la cátedra de filosofía moral y en 1579 la de Sagrada Escritura, verdadera niña de sus ojos.

I. DOS GRANDES FIGURAS: SAN AGUSTÍN Y FRAY LUIS DE LEÓN, OESA

No es fácil recoger la ilación entre dos autoridades fuertes a través de la historia y poder compaginar semejanzas y diferencias en el comportamiento intelectual y poder establecer una serie de planteamientos. Una línea de trabajo asume a Santo Tomás de Aquino, OP, como un nuevo fundamento de la fe católica, después de san Agustín (354-430). En el concilio de Vienne (1311-1312) se planteó una honda remodelación de la reforma eclesiástica y de la autoridad sobre cuestiones relacionadas con la exención de los religiosos y de las facultades inherentes a obispos y presbíteros dedicados a la cura de almas, en un amplio programa de reestructuración eclesial. Sería en 1323, bajo el pontificado de Juan XXII (1316-1334), la solemne canonización: Más tarde, ya en 1567, se declaró doctor de la Iglesia por san Pío V (1566-1572). A finales del siglo XIX, León XIII (1878-1903), le proclama patrono de las universidades y escuelas católicas.

² Cf. FR. LUIS DE LEÓN, *De Legibus. Tratado sobre la Ley*, Intr., transcripción, notas de J. BARRIENTOS GARCÍA y traducción y revisión de FERNÁNDEZ VALLINA, E., San Lorenzo de El Escorial (Madrid) 2005.

El pensamiento de san Agustín había sido dominante durante toda la Edad Media hasta la aparición del doctor angélico como se le conoce en el argot teológico. La gran influencia se debe especialmente a ser uno de los cuatro grandes padres de la Iglesia latina o de Occidente: junto a san Gregorio Magno (540-604), san Ambrosio de Milán (340-397) y san Jerónimo (374-420). Existía un gran interés que ya venía de atrás y emerge en torno al Concilio de Trento (1545-1563). Dentro de la orden de san Agustín (ermitaños) se lleva a cabo la reforma, cuando era General de la Orden, el cardenal Jerónimo Seripando (1493-1563), titular de Salerno, que fue llamado y fue en calidad de legado pontificio a dicho Concilio, junto al cardenal Hércules Gonzaga, (1505-1563), titular de Mantua. Era la manifestación de la fuerza de los agustinos y san Agustín en el contexto de la vida eclesial y del pensamiento filosófico-teológico.

Fray Luis de León, OESA (1527-1591), reconstruye un pensamiento de la comunidad de la fe en torno a la fuente de luz que es la divina sabiduría, siguiendo la huella del obispo de Hipona. No cabe duda, la influencia que supuso el sustrato de fuerza del pensamiento de san Agustín en el conquisense, en el desarrollo de su obra literaria, bíblica, social y política. Desde el momento en que el saber filosófico, se va a desplazar consiguiendo una autonomía respecto de la teología, se supera la dimensión tan agustiniana del *fides quaerens intellectum*, que queda rechazado, pero no significa que se sigan recogiendo aspectos esenciales de procedencia agustiniana, por iniciativa de otros filósofos como Descartes, Gibson, etc. Es decir, la fe busca el entendimiento. Es el método teológico de san Agustín, en el que se comienza con la creencia en la fe, y a partir de esa fe, se orienta a una mayor comprensión de la verdad cristiana.

Esto supone que fray Luis siga proyectando en su pensamiento la sabiduría o *sapientia* de san Agustín. Por eso, fray Luis sigue con la impronta y la ayuda del que constituye el fundamento de la teoría del conocimiento, que es obispo de Hipona, Padre de la Iglesia de Occidente, esencialmente en la obra *De Trinitate*. ¿No es su noble tarea apuntar a un conocimiento que genere, alimente, defienda y fortalezca la fe supremamente saludable?³ San Agustín buscará la alegría cristiana que es, ante todo, “la alegría de la verdad, *gaudium de veritate*”⁴. Pero fray Luis orientará su quehacer y expresando que san Agustín es la perfecta encarnación de la sabiduría bíblica, que asume cómo la Sagrada Escritura promete y espera de todos los hombres. Agustín buscaría incansablemente la verdad y no pararía hasta encontrarla definitivamente.

De otra parte, santo Tomas apostará por el concepto del acto de fe, manifestado en tres coordenadas: El “*creo en Dios*” (*credo Deum*), considerado como objeto

³ SAN AGUSTÍN, *De Trinitate*, XIV, 1, 3, PL: 42, 1037-1038.

⁴ SAN AGUSTÍN, *Confesiones*, X, 23, 33, PL: 32, 793-794.

de la fe, objeto material; “*creo a Dios*” (*credo Deo*) que indica como aquel que atestigua, objeto formal; “*creo en Dios*” (*credo in Deum*), que es donde lo indico como destinatario de mi acto de fe, objeto final de la fe. Por tanto, Dios puede ser considerado como objeto, testigo y fin de la fe⁵.

II. EL PENSAMIENTO DE FRAY LUIS DE LEÓN, OESA: LAS INFLUENCIAS

Fray Luis de León, OESA navegará por aguas bravas, pues tras el sentido de la autoridad de su maestro san Agustín, conseguirá una posición equilibrada, entre una herencia de san Agustín netamente neoplatónica, tremendamente complicada a la hora de defender en aquellos tiempos duros de 1560 y la herencia aristotélica de santo Tomás, que debe asumir ante la obra magna de la *Summa Theologica*, que servirá de base a todo el saber, el estudio y conocimiento de los siglos XVI y XVII, conocidos como la segunda escolástica o escolástica tardía. Fray Luis lo conoce perfectamente y esa es la dificultad y la responsabilidad que le sucede cuando tiene que afrontar el dictado de las clases del tratado *De Legibus*, en el curso 1570-1571, que le llevaría a la cárcel, comunicado por el Tribunal de la Inquisición en Valladolid. El neoplatonismo emerge también en ese tiempo alborotado, ante la crisis de Lutero y el enfrentamiento de luteranismo. Ante ese despertar del neoplatonismo florentino, que emerge en el Oriente intelectual, fray Luis de León, va a apostar por el *Sol Justitiae*, al que el esplendor de la teología de san Agustín, le enseña a aproximarse a la verdad. Esto sucederá cuando describa la bellísima cristología que va a desarrollar en *Los nombres de Cristo*⁶. El sufrimiento y la desolación, ante sus obras que pasan con lupa los inquisidores, como el *Cantar de los Cantares*, por su traducción a la lengua vernácula, desata todas las fobias, pero donde reside el conflicto es en la obra ya nombrada *De Legibus*. Entra a debate el poder del emperador o del monarca, bajo la llamada monarquía hispánica, donde se pone en cuestión o entredicho la autoridad temporal que o proviene de Dios, o dimana del pueblo, que se lo ha otorgado previamente para que la ejerza. Esto mantenido en clase y de manera pública, en el contexto de una monarquía absoluta dará mucho que hablar y hará insostenible el desarrollo del curso en la universidad de Salamanca.

Fray Luis de León tuvo influencias claras de la tradición grecolatina entre los que destacan Virgilio, Horacio entre otros. También de la poesía italiana. Pero la Inquisición estaba tras sus pasos. Esto llevó al Consejo General de la Inquisición, fuera nombrando entre los maestros de Salamanca, las llamadas

⁵ Cf. SANTO TOMAS, *Summa Theologica*, II, II, c.2, art. 9.

⁶ Cf. BÉHAR, R., “Fray Luis de León y san Agustín: *la oratio in Laudem Divi Augustini*”, en *Revista Crítico*n, 34 (2011/110-111) 43-71.

Juntas de teólogos, que eran los encargados de la censura de las obras y publicaciones para su posible introducción en los conocidos como *Índices*. Libros, en definitiva, que debían ser prohibidos para su lectura, bajo graves penas. Aquí se encontraban, entre otros a los dominicos y los agustinos. Los primeros, se preocupaban por mantener una cosmovisión clarividente, clásica e inalterable; los segundos constituían una de las vanguardias más abiertas, avanzadas y renovadoras de la intelectualidad del momento. Dicho de otra manera, san Agustín frente a santo Tomás de Aquino; pensamiento neoplatónico frente al aristotélico. Esto supuso un gran cambio de paradigma, puesto que sí, san Agustín había sido la gran figura de Occidente durante todo el medievo, a partir del siglo XIII, la influencia de santo Tomás, de alguna manera eclipsó aquella figura tan singular. Esto determinaría en el futuro el desarrollo de un pensamiento mucho más cerrado, compartimentado y encorsetado. Agustín dominó el final de la era Antigua y gran parte de la Edad Media. Tomás de Aquino emergería como la gran figura. La opción de vida y la de su estilo tan personal es sencillo, con gran contenido de significados. Desarrolla su redacción mediante oraciones pequeñas, concisas y claras. Su sistema va orientado a la coordinación de ideas, más que a la yuxtaposición o enunciados largos subordinados. No suele entrar en disquisiciones. Es un amante de los clásicos, donde recoge la sencillez, la armonía, la medida, la precisión, el equilibrio, la contención, la sobriedad. Posee propiedad en lo que expresa, analiza y plasma. Con un extraordinario dominio del lenguaje, el texto y el contexto tanto en castellano como latín. Los grandes argumentos para utilizar el texto hebreo para el trabajo de la traducción demuestran la gran influencia que tuvo en él, la obra de san Agustín⁷. A pesar de todo, es determinante la influencia en su pensamiento, tanto hermenéutico como religioso, el dominio de la fuente agustiniana, aunque tenga otras como la de Orígenes, Filón de Alejandría, Hugo de san Víctor o san Jerónimo. Evoca a Cicerón⁸, Horacio, pensamiento estoico, etc. El pensamiento clásico estaría siempre en su vida e influyó en sus obras.

Desde la cárcel, se da cuenta la importancia que tiene el poder recurrir a una autoridad como la de san Agustín, y así podrá probar fehacientemente que sus sentencias no son nada peligrosas, como aducen los inquisidores. Sabe que, si utiliza las tesis de san Agustín, como argumento *de autoridad*, podrá justificar sus propias opiniones o pensamientos⁹. Reconocerá que toda su defensa

⁷ Cf. NIETO, J. M^a., *Espiritualidad y patristica en De los Nombres de Cristo de fray Luis de León*. Madrid 2001, p. 36.

⁸ Cf. SABBADINI, R., *Storia del Ciceronianismo e di altre questioni letterarie nell'età della Rinascenza*, Torino 1885.

⁹ Cf. MARTÍN GÓMEZ, M^a., “Fray Luis de León y la interpretación de la Sagrada Escritura. La influencia de san Agustín”, en *Revista Española de Filosofía Medieval*, 18 (2011) 211-221: especialmente 215.

se había basado en *seguir la sentencia de Santo Agustín*¹⁰. Del mismo modo, que procediera san Agustín para poder comprender profundamente la Sagrada Escritura, fray Luis de León, OESA, exige la preparación más completa y multidisciplinar para todo el que desee acercarse a ella. Otro de esos principios interpretativos, aderezados por san Agustín es plasmar la posibilidad de hallar aquellos pasajes ambiguos que puedan otorgar diferentes interpretaciones. Es muy importante a hora de apoyarse en las diferentes versiones que pueden ofrecerse todas válidas. La clave se encuentra en lo aducido por san Agustín, si lo que se aporta con sentido diverso, está dentro de la doctrina sana, es decir que, observa la caridad, siendo así, no existe problema para poder aceptarlo¹¹. De aquí se infiere que pueden existir diversas interpretaciones para llegar al mismo objetivo, aunque sea por caminos diversos. Este conflicto era sutil y constante con el Tribunal de la Inquisición. Incluso que propuso torturarlo para sacarle la verdad, aunque esto no sucedió fue en gran parte por agarrarse a la interpretación ortodoxa y fiel de san Agustín. Esto supone un claro indicio de la influencia que tuvo el doctor de la Iglesia de Occidente sobre fray Luis de León, OESA.

III. EL PENSAMIENTO FILOSÓFICO-TEOLÓGICO DE FRAY LUIS DE LEÓN, OESA

De aquí que el pensamiento filosófico teológico de línea neoplatónica mantuvo una favorable presencia entre los agustinos del siglo XVI y XVII, con fray Luis de León, con tintes más bien distintos y opuestos a la tradición de los dominicos, tan conservadores en sus posturas, mientras que fray Luis hundía sus raíces en el mismo san Agustín, con otros agustinos medievales como Egidio Romano y Santiago de Viterbo. En sus citas da mayor fuerza a los Padres de la Iglesia y en cuanto a la filosofía se agarra más a Platón. En cuanto a las lecciones de Escolástica nombraba a autoridades medievales; respecto a la Sagrada Escritura, navega a favor de los Padres y van disminuyendo los Escolásticos; respecto a la obra redactada en castellano, reduce el uso de las Autoridades, rebrota con los Padres, teniendo a san Agustín en doce citas claras, directas y Platón sale hasta en cuatro ocasiones. Se puede concluir que su ideario es, ante todo, agustiniano y platónico. Su noética va paulatinamente desarrollando una teoría de las ideas, así como su lógica es neoplatónica y adherencias estoicas; en la metafísica y en la física expondrá más claramente el neoplatonismo, que tiene dos aspectos: 1º el *bonum diffusivum sui* o *el bien se difunde por sí*

¹⁰ Cf. FRAY LUIS DE LEÓN, *Escritos desde la cárcel*, Madrid 1991, p. 201.

¹¹ Cf. MARTÍN GÓMEZ, M^a., “Fray Luis de León y la interpretación de la Sagrada Escritura. La influencia de san Agustín”, en *Revista Española de Filosofía Medieval*, 18 (2011) 211-221: especialmente 216-218.

mismo, y 2º la unidad es *el pío universal de todas las cosas*; en cuanto a la ética, terreno más arduo, posee motivos estoicos muy claros, aparecen reminiscencias aristotélicas, y dualidades como cuerpo-alma¹². En definitiva, fray Luis de León, se fija en san Agustín, para definir todo su proceso: No vayas fuera, mira dentro de ti mismo.

La verdad habita en el hombre interior. Pero si encuentras cambiante tu naturaleza, trasciéndete a ti mismo. San Agustín simplificará este proceso en pares de contrarios, mutable-inmutable, temporal-eterno, visible-invisible. Fray Luis ajusta su obra a esta pauta. Son intuiciones que nunca se agotan¹³. Fray Luis de León tiene una ciudad ideal en mente, esa ciudad es la *Ciudad de Dios* de san Agustín más que la *Republica* ideal de Platón. El sentido de los grandes autores agustinos, aparecen con el reflejo de neoplatonismo como algo connatural al eje de estudio llevado a cabo por la tradición agustiniana, en consonancia con san Agustín, cercanos todos ellos, tanto místicos como ascetas, imbuidos de Dios como san Alonso de Orozco o santo Tomás de Villanueva que perfila el *Sermón del amor de Dios* como una filosofía de la voluntad que un verdadero pensamiento estético. Igualmente, fray Luis de León, destaca por su filosofía del lenguaje puesta al servicio de la estética. Es verdad que fray Luis se mueve con soltura entre la Sagrada Escritura, las obras de san Agustín, los Padres de la Iglesia, en la filosofía anterior y la coetánea y desde el sigilo del hombre que busca lo característico de él mismo: buscar la caridad, la verdad, la belleza y así contemplarla. Una constante que fray Luis de León, mantiene con los Padres de la Iglesia, y especialmente con san Agustín, es que en los momentos que escriben cada uno de ellos, en su época concreta, manifiestan la investigación de lo divino se orienta a lo humano, y lo natural se va ajustando a la comprensión cristiana del hombre en el mundo como a su interpretación de la historia. Posiblemente represente al pensamiento místico del Renacimiento¹⁴. Tiene un espíritu independiente, cuestión que le acarreará grandes disgustos. Llega a la cumbre de la literatura española y actúa de una manera realista, sana y práctica en relación a la sociedad y al mundo que le tocó vivir. Con una gran visión de índole humanista Miguel de Unamuno dirá de él: “Desde dentro y desde fuera nos invadió el humanismo eterno y cosmopolita, y templó la mística castellana castiza, tan razonable hasta en sus audacias, tan respetuosa con los fueros de la razón. El ministro por excelencia de su consorcio fue el maestro León [...] Clasicista y hebraizante, unió al espíritu del humanismo

¹² Recogido por santo Tomas de Aquino para llevar adelante su teología sobre la base de Aristóteles.

¹³ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “Fray Luis de León en el laberinto renacentista de idearios”, en GARCÍA DE LA CONCHA, V., y SAN JOSÉ LERA, J., *Fray Luis de León. Historia, Humanismo y Letras*, Salamanca 1996, pp. 53-54.

¹⁴ Cf. BELL, A., *Luis de León. Un estudio del Renacimiento español*, Barcelona 1927.

griego el del profetismo hebraico, sintió en el siglo XVI lo que un pensador moderno llama la fe del siglo XX”¹⁵. Fray Luis de León, es fiel tanto a san Agustín como a Platón.

Sin duda es una gran figura del cristianismo, hombre sintético, que abordó la imitación del Señor Jesús, como Redentor del hombre, gran comentarista en la línea de otros agustinos, pero con un gran renombre y solera, que pocos alcanzarían. No se puede decir que sea un platónico estricto o sistemático. Es verdad que el fondo de su exposición se encuentra en la escolástica, dominante en su tiempo, aunque elementos renacentistas que se aproximan a Francisco Suárez, SJ, Melchor Cano, OP y Francisco de Vitoria, OP¹⁶.

Su gran apuesta como el libre albedrío y la contemplación de Cristo hombre le sitúan dentro de la corriente mística española del siglo XVI¹⁷. Fray Luis da mucha importancia y celebra la sabiduría que tiene san Agustín para describir y la hondura para esclarecer los misterios cristianos. Así manifestará: “En los tiempos medios en que ahora vivimos, *anda revuelto todo este negocio del hombre*, escribe fray Luis. Tiempos desmemoriados, en los que los afanes de la gente, en el seno de la *antigua sapientia*, se distraen o pierden en fraguar moradas en lo efímero y procurarse bienes caducos. Aunque nada de eso sea despreciable, en el fondo fracasa en alcanzar lo que pretende”¹⁸. Claramente se podría hacer un paralelismo entre aquellos tiempos y estos tiempos, buscando lo efímero y bienes perecederos que no llegan a ninguna parte y, además, fracasan estrepitosamente.

Debemos de partir estableciendo de forma identificada la concepción personal sobre el saber que posee fray Luis de León, OESA. Queda remarcado en términos generales el perfil que define su modo de pensar y de obrar. Es decir, en último término lo que sustancia su sabiduría. Hay que tener en cuenta que, “en lo que toca a las cosas morales, relega aquellas prácticas que se contentan con poner fomentos por fuera (remedios ascéticos y observancias externas), privilegiando las que conducen a la animación interior. En lo político, critica los regímenes ordenados bajo leyes puestas o mandatos de autoridad, anteponiendo a ellos el que entiende como *gobernación de la ley viva*”¹⁹. En cuanto a todo el proceso

¹⁵ Cf. UNAMUNO, M. DE, *Obras completa, t. VIII. Ensayos*, Madrid 2007, pp. 164 y 170.

¹⁶ Cf. HERNÁNDEZ MARTIN, R., *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*, Madrid 1995.

¹⁷ Cf. BOROBIO, D., *El sacramento de la penitencia en la Escuela de Salamanca. Francisco de Vitoria, Melchor Cano y Domingo Soto*, Salamanca 2006.

¹⁸ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “Artes y ciencias en la formación de Fray Luis de León y uso que hace de ellas”, en *Arbor*, 178 (2002) 481-512: especialmente 489.

¹⁹ Trasladada esa distinción al modo de gobernar, será igualmente de dos suertes. “Porque, como dice Platón, no es la mejor gobernación la de leyes escritas, porque son unas y no se

deificante del hombre, la búsqueda para alcanzar a Dios, fray Luis de León, OESA, se queda en un término ambiguo. Este desequilibrio podría achacarse a la teología escolástica, que dado como se enuncia de manera oficial, se la puede objetar de defender en sumo grado la soberanía de Dios, que no tiene en cuenta o deja de lado la realización del hombre. De esta manera, fray Luis²⁰, es una muestra del intento, la consecución y el acomodo de ambas tradiciones culturales, que están en activo: de una parte, la profética de ambiente judío y la filosófica, de procedencia griega. Las armonizará, pero prestigiando claramente la tradición hebrea²¹.

IV. EL PENSAMIENTO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE FRAY LUIS DE LEÓN, OESA

De alguna manera, el pensamiento jurídico de fray Luis de León, presentado en su obra *De Legibus*, supone el planteamiento de un “modelo jurídico originado en Dios, destinado al hombre y proyectado al mundo: frente al *iusnaturalismo* racionalista protestante, al empirismo exegético francés, al historicismo casuístico inglés, al sociologismo ecléctico norteamericano o al racionalismo dogmático alemán, el *iusnaturalismo* católico español, en el que se inserta la doctrina *iusfilosófica* de fray Luis, se centra como ningún otro en el hombre, valorando en toda su dimensión la naturaleza humana modelada por el Creador y asumiendo así una concepción integral de la condición humana”²². Tal pensamiento recoge un deber general de obediencia del derecho que surge de la necesidad de cumplir con lo establecido por el gobernante en razón del bien social. Empleando el vocabulario de los teóricos de la ciencia jurídica contemporánea, algo es obligatorio cuando se le presenta al sujeto como una buena razón para la acción²³. Esto significa que la obligación de las leyes humanas no se queda dentro del ámbito de las imposiciones externas sobre la conciencia del individuo, sino que traspasa al fuero interno de la persona a la manera de un cierto principio del obrar, que

mudan, y los casos particulares son muchos y que se varían, según las circunstancias por horas. Y así acaece no ser justo en este caso lo que en común se estableció con justicia; y el tratar con sola la ley escrita es como tratar con un hombre cabezudo por una parte y que no admite razón, y por otra, poderoso para hacer lo que dice, que es trabajoso y fuerte caso. La perfecta gobernación es de ley viva, que entienda siempre lo mejor, y que quiere siempre aquello bueno que entiende”. *Nombres de Cristo, voz pastor*, p. 457.

²⁰ Cf. COSTER, A., “Luis de León, 1528-1591” I, en *Revue Hispanique*, 53 (1921/124) 305-471 y “Luis de León, 1528-1591” II, en *Revue Hispanique*, 54 (1922/125) 1-346.

²¹ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “Artes y ciencias en la formación de Fray Luis de León y uso que hace de ellas”, en *Arbor* 178 (2002) 481-512: especialmente 504-505.

²² Cf. VÁZQUEZ GESTAL, J. J., “El pensamiento jurídico de fray Luis de León”, en *Nueva Etapa*, 57 (1991) 31-54: especialmente 53.

²³ Cf. RAZ, J., *Razón práctica y normas*, Madrid 1991, p. 114.

el sujeto asume, o no, pero de manera libre y conscientemente²⁴. Por tanto, es necesario tener en cuenta que cuando la ley es justa, constituye una regla de razón. Pero ante el hecho de “traspasar los límites de la razón, es sin duda, un extravío y, por tanto, una culpa, grave o leve, según sea la materia y la intencionalidad”²⁵. Porque hay que tener en cuenta que toda autoridad o poder proviene de Dios²⁶. Ante esta situación, cuando no se cumplen debidamente, las ordenes derivadas del poder legítimo supone un atentado al orden establecido de la voluntad de Dios²⁷. Por eso, el conquesse, entra de lleno en el concepto de la justicia y del derecho, ligados firmemente, sin traspasar los límites de la razón y constituyendo una regla de razón si la ley es realmente justa²⁸.

El de Belmonte, vive en su contexto social, cultural, económico y político muy claramente. Vive los problemas del día a día. No por eso deja de percibir lo que ocurre desde la mística. Durante el siglo XVI es una de las válvulas de escape que tiene la sociedad, en los términos de una religiosidad más bien rígida y podemos decir ortodoxa. Se encuentra con las ideas erasmistas y del ideal del hombre del renacimiento, que surge como centro del mundo y del pensamiento, desplazando a Dios que ocupaba dicho lugar. La rectitud de fondo y forma, llevada a cabo por el Concilio de Trento, ahondó mucho más las contradicciones internas de una sociedad que ya no era el Imperio, y que se había quedado en la monarquía hispánica, con poderes absolutos, muy difíciles de poder encararlos. La represión surgida ante los desvaríos del luteranismo que acechaba la península fue contundente. Ahí está el proceso inquisitorial que sufrió fray Luis de León. A esto hay que añadir que, a finales de la Edad Media, la situación de corruptelas que se daban en la Iglesia católica, provocó finalmente una fuerte reforma llevada a cabo por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros (1436-1517). De aquí se producen los grandes cambios en la Iglesia que llevará a una gran explosión del ideal ascético en todos los aspectos de la vida religiosa. Esto no quita para que sigan difundándose las ideas de la filosofía platónica. Se puede decir que el siglo de Oro será la expresión definitiva de la mística cristiana que sigue enlazando con la de la Edad Media, con la sana tradición patristica, aunque aquellas corrientes de pensamiento se mantengan todavía como el neoplatonismo, el renacimiento, el humanismo. La cultura hispánica del siglo de Oro es impresionante y la labor realizada denota la altura de miras y

²⁴ Cf. CONTRERAS, S., “Luis de León (1527-1591) y su teoría de la justicia. Aspectos principales en su doctrina”, en *Revista de filosofía Trans/Form/Ação*, 37 (2014) 201-222.

²⁵ Cf. CRUZ, J., *Fragilidad humana y ley natural. Cuestiones disputadas en el siglo de Oro*, Pamplona 2009, p. 229.

²⁶ Cf. FRAY LUIS DE LEÓN, *In Epistolam ad Romanos Expositio*, XIII, fol. 436r.

²⁷ Cf. FRAY LUIS DE LEÓN, *De Gratia et Iustificatione*, q. 13, art.2, XIII, fol. 109r.

²⁸ Cf. CONTRERAS, S., “Luis de León (1527-1591) y su teoría de la justicia. Aspectos principales en su doctrina”, en *Revista de filosofía Trans/Form/Ação*, 37 (2014) 201-222.

la preparación de esa Iglesia, por medio de la institución de las universidades tanto en España como en América.

V. EL PENSAMIENTO DE FRAY LUIS DE LEÓN: PLANO HISTÓRICO

Sin duda, la España del siglo XVI, descubridora de tierras nuevas, del Nuevo Mundo, evangelizadora mediante la mano de la Iglesia y de las Órdenes Mendicantes y su conquista para el reino de Castilla, no decayó en los anhelos de los reformadores y de los renovadores de ese tiempo. Todos estos esfuerzos son expresión de la pasión religiosa, la fuerza de un pueblo sometido al poder del imperio y la creatividad cultural de una España joven que miraba al mundo con admiración, fortaleza y valentía para poder emprender dicha obra colosal. Aquí se seguía discutiendo entre los grandes debates bíblicos y teológicos; las disputas provocadas por las controversias luteranas y calvinistas, que asomaban por algunas ciudades como Valladolid, donde planteó inusitadamente la fuerza de la España de profetas y evangelios, aquella sociedad que Cisneros alentó a tener y disponer una Biblia en lengua vernácula, con los esfuerzos intelectuales y personales del fraile agustino. Pero existían diversas y maliciosas interpretaciones. No se trata de valoraciones exclusivamente de orden académico. Para muchos, lo que podía traslucirse y quedar en duda, era la íntegra fe católica. La sublevación de fray Luis está en la línea de la acción crítica. Le es superior a sus fuerzas. La figura de fray Luis destaca como hombre ecuánime, templado y abierto a las nuevas ideas. Su trayectoria tanto profesional como religiosa, está asentada desde un gran dominio y desde esa actitud humanista asume la criticidad de la realidad. Esto puede dar sentido a la fuerza con la que fray Luis, en una universidad como la de Salamanca, eminentemente escolástica, se sintiera más cercano a los humanistas renacentistas que de los escolásticos. Él sería teólogo, escriturista y más tarde desentraña el derecho, la justicia y las leyes. Fray Luis es prácticamente coetáneo a Felipe II, cuestión que le dejará limitado, ante el repliegue nacional, de este, respecto a Carlos I. Su efectiva formación había discurrido bajo el reinado del emperador. Fray Luis tiende a ahondar en el sentido de identificar la naturaleza de las cosas, su estructura, su dinámica interna a la par de Platón y de san Agustín, fiel siempre a la tradición anterior, recogida por la Orden agustiniana. Fray Luis de León²⁹, representa la figura del gran humanista que, además, es reformador español mediante el uso de la lengua y el arte de la traducción bien realizada. Si echamos una mirada a toda su producción, de ella dimana armonía, estética, coherencia, equilibrio junto con un espíritu abierto y dinámico. Podemos tener en cuenta la acción de

²⁹ Cf. RODRÍGUEZ DÍEZ, J., "Historia de la Orden de San Agustín en la época de Fray Luis de León" en Revista *Edad de Oro*, XI (1992) 133-148.

san Agustín cuando pasa a exponer el tema de la belleza, cuestión reafirmada por fraile agustino, a lo largo de su vida y de sus escritos. Agustín clarifica que:

“Mas, para muchos, la suprema dicha es el humano deleite, y no quieren encaminarse a las cosas superiores, indagando por qué nos deleitan las sensibles. Así, pues, si pregunto a un arquitecto por qué, fabricado un arco, pretende hacer otro igual frontero a él, responderá a mi juicio: Busco la correspondencia entre sí de los miembros iguales del edificio. Si sigo adelante y le pido razón de aquella simetría, dirá: Porque eso es lo armonioso, lo bello, lo que deleita los ojos del espectador. Y no pasará de ahí. Tiene los ojos vueltos a la tierra y no sabe subir a las últimas causas de aquel hecho. Pero a un hombre dotado de mirada interior y contemplador del mundo inteligible, yo insistiré en preguntarle por qué le placen aquellas cosas, para constituirse en juez de la misma delectación humana, pues de tal modo se sobrepone a ella, sin dejarse dominar, que la somete a las normas superiores. Y primero le preguntaré si acaso son bellas porque agradan, o al revés, si deleitan porque son bellas. Él, ciertamente, me responderá que agradan porque son bellas. Yo volveré a preguntarle: ¿Y por qué son bellas? Y si lo veo titubeando, añadiré: ¿Será tal vez porque son partes semejantes entre sí y se enlazan y reducen a. unidad y conveniencia?”³⁰.

VI. INFLUENCIA DE SAN AGUSTÍN EN FRAY LUIS DE LEÓN, OESA

Igual que san Agustín que será siempre un buscador de la verdad, fray Luis de León, OESA, indaga incansablemente la verdad suprema, es una opción personal y a la vez una razón que puede explicar la intransigencia frente a las contingencias históricas, a consecuencia del Concilio de Trento, salpica la universidad de Salamanca, recomendaba la precaución ante tales circunstancias, pero fray Luis, entra de lleno en contra del modelo tan tradicional, oponiéndose a Domingo de Soto, OP y a Melchor Cano, OP, en temas de la Sagrada Escritura y de fe³¹. El movimiento que se crea ante la posible actitud sobre la lectura de los autores paganos, el de Belmonte, se sitúa en la línea de san Agustín, de asumir todo aquello que fuese útil y no estuviese en contra de la doctrina verdadera, para transformarlo con signos cristianos. Las obras de fray Luis, están impregnadas de ideología, estética y retórica, adentrándose progresivamente en el más puro estilo renacentista.

³⁰ SAN AGUSTÍN, *De vera religione*, XXXII, 59, PL: 34, 148-149.

³¹ Cf. TURRADO, L., “Los judíos y la conservación del texto del Antiguo Testamento”, en *Ciencia Tomista*, 35 (1944/66) 276-304; MUÑOZ IGLESIAS, S., “El decreto tridentino sobre la Vulgata y su interpretación por los teólogos del siglo XVI”, en *Estudios Bíblicos*, 5 (1946) 137-169.

El resultado es una auténtica revolución intelectual, que lleva al derrumbamiento del sistema teológico especulativo que se había construido durante la Edad Media. Fray Luis de León, OESA, integrará en la cultura espiritual de su tiempo y, además, llevará a la cumbre el humanismo cristiano español. El conquisador, mantiene una fuerte atracción por la Escritura, valorando especialmente el poder llegar por medio de la poesía, y así acceder al conocimiento de Dios. La transformación de los textos, se sirve de la retórica especialmente como instrumento creativo que procede de san Agustín el gusto por tales textos:

“Pero ¿en qué consiste que lo perciba con más placer de este modo que si no se propusiera bajo una tal semejanza sacada de los divinos libros, siendo así que el asunto es el mismo y el conocimiento igual? Difícil es de explicar y distinta cuestión de lo que tratamos ahora. Basta, pues, con decir que nadie duda que se conoce cualquiera cosa con más gusto por semejanzas; y que las cosas que se buscan con trabajo se encuentran con mucho más agrado. Los que de ningún modo encuentran lo que buscan sienten hambre; y los que no buscan porque lo tienen a la mano, muchas veces por el hastío desfallecen. En uno y otro caso se ha de evitar la inacción. Por eso el Espíritu Santo magnífica y saludablemente ordenó de tal modo las santas Escrituras, que, por los lugares claros, satisfizo nuestra hambre, y por los oscuros, nos desvaneció el fastidio. En verdad, casi nada sale a la luz de aquellos pasajes oscuros que no se halle ya dicho clarísimamente en otro lugar”³².

Fray Luis establecerá desde sus exposiciones en su aula, el conocimiento de la verdad y a través de la teología y escribirá: *Theologiae sacrae. Qua rerum divinarum cognitione hominum mentes imbutae, terrena despiciant, coelum votis petant, beatamque iam nunc incipient vivere vitam. Es decir, De Sagrada Teología. Con la cual, las mentes de los hombres, metidas en el conocimiento de las cosas divinas, despreciarán las terrenas, elevarán al cielo oraciones, y ya entonces comenzarán a vivir una vida feliz*³³. Por eso si atendemos al cosmos como universo, fray Luis de León, OESA, cristiano, contemplativo, platónico como san Agustín, santo Tomás de Villanueva, san Alonso de Orozco, veían todos a Dios, al Dios de Jesucristo. En la actualidad se ha perdido aquella estimativa de la que ellos hacían gala. Miraban e irradiaban a todos, presentando al Señor resucitado, como eje fundamental de sus vidas, de sus obras y de sus acciones³⁴. Eso es lo que ha cambiado.

³² Cf. SAN AGUSTÍN, *De Doctrina christiana*, II, 6, 8, PL: 34, 39.

³³ Cf. SAN JOSÉ LERA, J., “Las paráfrasis bíblicas de fray Luis de León. Poética, retórica y hermenéutica”, en *Via Spiritus*, 13 (2006) 19-44, especialmente 24.

³⁴ Cf. VEGA, J., “A propósito de un libro sobre fray Luis de León”, en *Estudio Agustiniiano*, XXIX (1994) 367-371.

VII. FRAY LUIS DE LEÓN: CONTINUADOR DE SAN AGUSTÍN

San Agustín recoge el guante de Cicerón y Platón al hablar de las instituciones políticas, la *res publica*, el Estado, desde la perspectiva de la obra denominada la *Ciudad de Dios*. Son cosas importantes las que se ocupan las instituciones sociales según dice Agustín repetidamente en sus obras, aunque nunca trate de tales asuntos en forma temática. Donde lo hace más de propósito es en la obra *De civitate Dei* XIX. En lo que se refiere a las instituciones específicamente políticas destacan los capítulos XIV–XX. Para su determinación san Agustín recoge los términos de concordia de ciudadanos ordenados en régimen de mandatos y de obediencia. Se expresan en vistas a la coexistencia de los pueblos en paz. La vida en sociedad se toma como derivada de la naturaleza del hombre, o sea como algo que entra en su primaria constitución. El pecado ha introducido un factor de insociabilidad en la naturaleza, pero sin corromperla de raíz. Corregir los aspectos viciosos, a efectos temporales, es misión de las virtudes civiles. Tales virtudes son agentes de orden y concordia en la ciudad. La condición política de las agrupaciones humanas no la supone san Agustín como inscrita en el orden natural. En el estado de inocencia no había necesidad de instituciones definidas por el dominio de unos hombres sobre otros. A este respecto su pensamiento se aparta del transmitido por la filosofía desde los griegos. Los órdenes políticos, en el caso del Padre de la Iglesia, podrían, si acaso, describirse como secundario–naturales, con lo que se dice que son algo sobrevenido a lo primitivo; o sea, algo derivado de una naturaleza históricamente ocasionada³⁵. Así, surgen las amplias relaciones de dominio, de poder, de mando, de obediencia, que es una específica condición y competencia de los regímenes políticos, ya sean repúblicas o reinos. De ahí que el ser *político*, no atañe a la naturaleza del hombre, si por naturaleza entendemos su condición de origen. Se trata de un claro recurso de orden, con un carácter coactivo, que es inducido en la sociedad por el pecado sobrevenido³⁶. Por eso a veces no se comprende. La pérdida del estado de inocencia supuso dejar desconcertado el orden la justicia allí reinante³⁷. Ante este desorden aparece el paso de una sociedad en general a una en sus formas organizadas³⁸. En el proceso organizador se adquieren nociones como las de mandamiento, orden o paz. En función de ellos se definen las distintas instituciones que, en búsqueda de su felicidad, han creado los humanos. Se nos hace notar el orden que reina en cada cosa y

³⁵ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (Coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64. Especialmente 54-55.

³⁶ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei* XIX, 14-15, PL: 41, 642-644.

³⁷ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (Coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64. Especialmente 56-57.

³⁸ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIII, PL: 41, 337-404.

en el concierto de todas ellas. Orden, que es supuesto y garantía de la paz. Desde el orden entre las diversas partes del cuerpo, hasta la suprema ordenación de la ciudad celeste cuya paz se resuelve en el gozo de todas las cosas en Dios³⁹. De la misma manera, cuando se trata de agrupamientos de hombres, su paz resulta de la ordenada concordia de los mismos. Las agrupaciones que constituyen un pueblo, una “ciudad”, serán definidas como *ordenada concordia en el mandar y obedecer de los ciudadanos: Pax civitatis, ordinata imperandi atque obediendi concordia civium*⁴⁰. Los vínculos generadores de esa concordia humana definen el campo de la política⁴¹.

San Agustín entiende por república, *una empresa del pueblo*. Y define lo que significa pueblo: Pueblo no es cualquier grupo de gente, sino la “*asociación de personas basada en la aceptación de unas leyes [justicia] y en la comunión de intereses*”⁴². Una definición más adecuada de pueblo, que permita salvar su condición de república, y ello para todos los reinos o principados, la dará Agustín claramente⁴³. Es donde somete a crítica ceñida las fórmulas ciceronianas. La discusión, posee un gran desarrollo. Es el tema que Agustín plantea y resuelve brillantemente. Propondrá en él otra fórmula: “*Pueblo es una multitud de seres racionales asociados en virtud de la participación concorde en las cosas que ama. Está claro, entonces, que para saber cómo es cada pueblo basta considerar el objeto de su amor*”⁴⁴. El concepto de Estado queda reflejado en la visión agustiniana como *res publica*⁴⁵. La traslación de conceptos clásicos a términos modernos puede quedar fuera de contexto, aunque puedan comprenderse no son siempre expresiones sinónimas. Fray Luis mantiene una línea de continuidad con san Agustín, respecto a la paz y el orden. Parte de la famosa *tranquillitas ordinis*, que traduce como una orden sosegada o un sosiego ordenado. Entonces la paz consta de dos elementos: sosiego y orden. Pero el orden no basta para que haya paz. La paz requiere del sosiego, concordia, aceptación. La paz para que sea verdadera, supone la justicia sin la cual no sería sino la ausencia de guerra o también una especie de guerra que todavía no se ha declarado. De aquí, se deduce que el orden no es un bien absoluto, de por sí,

³⁹ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (Coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64. Especialmente 58.

⁴⁰ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 13, PL: 41, 640-642.

⁴¹ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (COORD.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64. Especialmente 58-59.

⁴² Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, II, 21, 2, PL: 41, 67.

⁴³ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 21 y 24, PL: 41, 648-651 y 655-657.

⁴⁴ Cf. SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIX, 24, PL: 41, 655-657.

⁴⁵ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (Coord.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64. Especialmente 58-59.

que haya que mantener a toda costa. Sólo vale cuando acompañe el sosiego y la libre adhesión de todos. Para una guerra por la justicia sería preferible a una paz que descansa sobre la injusticia. Por tanto, la paz supone una lucha de todos los instantes para expulsar las causas de la inquietud y el conflicto. Además, al luchar por la justicia, la libertad, la verdad es intentar conseguir restablecer el orden, un orden que ha sido violentado y un factor de la discordia⁴⁶.

En ansiada búsqueda de la paz interior, recurre a la vida retirada. Paz en el campo, aislado de la ciudad ajetreada⁴⁷, que incluye el desprecio por quienes sólo se mueven por encumbrar en los puestos y cargos. Tal anhelo de la verdadera paz interior se anexiona a la idea del contacto del hombre con la misma naturaleza, lo aproxima al Creador y lo aleja de las tentaciones del mundo; no es otra cosa que la búsqueda de Dios, como hacía san Agustín con el hombre inquieto que busca y no haya, por no hacerlo donde puede conseguirse.

Solo en el interior del hombre habita la verdad. Defendería siempre el derecho del hombre a poseer su plena libertad, esto le llevaría a una consecuencia fatal: la prohibición de seguir enseñando las ideas que exponía. Fue muy original en cuanto a la forma de plasmar sus ideas, reflexiones y pensamientos. Sus triunfos y sus victorias diseminaron las envidias en un tiempo propicio para aquellos que no toleraban que los alumnos en la universidad de Salamanca se pasasen de aula para poder escucharle de viva voz. Esto no es fácil de digerir cuando la fuerza de la competencia resulta determinante, dura, fuerte y se manifiesta en la competencia de los alumnos asistentes.

VIII. FRAY LUIS DE LEÓN: BUSCADOR DE LA VERDAD SIGUIENDO A SAN AGUSTÍN

Para el de Belmonte, no puede existir contradicción entre la verdad de la ciencia y la verdad de la religión; al contrario, la primera sigue el itinerario más acertado para acceder a la segunda. En el siglo XVI, la figura de fray Luis emerge como un hombre formado teológicamente, que le permitió salir airoso de un proceso turbio, desde cualquier plano, incluso el jurídico. La originalidad está en su legítimo orgullo, que mantiene una doble opción: o hacer un abuso de tantas abstracciones, deducciones y silogismos, o la de los humanistas, que se ciñen a los textos, van al meollo de la cuestión, son vitales y las exponen para cualquier persona que pueda entender como lector que es medianamente culto.

Por otra parte, no pretende plasmar teorías revolucionarias, tampoco demasiado innovadoras, sino que más bien intenta esbozar los problemas

⁴⁶ Cf. PÉREZ, J., *Fray Luis de León y el humanismo*, Madrid 2013, pp. 43-57.

⁴⁷ Que recuerda la paz de la ciudad, desarrollada en la Ciudad de Dios por san Agustín.

eternos, con la luz actual a su tiempo. Es, sin duda, el gran acierto que tiene, pues sus lecciones sobrepasan su tiempo para llegar a nuestro tiempo⁴⁸. De esta manera, podemos afirmar que recoge la manera renacentista de aupar la lengua vernácula a la altura del latín, puesto que se debe recordar que escribió sus obras en ambas, además de proporcionar lo que diferencia en lenguajes, la forma escrita de la hablada. Sin duda, es un hombre adelantado al tiempo, renacentista, con una cultura abrumadora que contenía a todos los campos del saber.

San Agustín busca la verdad y no la encuentra. Pero buscando la encuentra:

“Pues ¿dónde te encontré para conocerte, porque ciertamente no estabas en mi memoria antes que te conociese?, ¿dónde te encontré, pues, para conocerte, sino en ti sobre mí? No hay absolutamente lugar, y nos apartamos y nos acercamos, y, no obstante, no hay absolutamente lugar. ¡Oh Verdad!, tú presides en todas partes a todos los que te consultan, y a un tiempo respondes a todos los que te consultan, aunque sean cosas diversas. Claramente tú respondes, pero no todos oyen claramente. Todos te consultan sobre lo que quieren, mas no todos oyen siempre lo que quieren. Óptimo ministro tuyo es el que no atiende tanto a oír de ti lo que él quisiera cuanto a querer aquello que de ti oyere. ¡Tarde te amé, belleza tan antigua y tan nueva, tarde te amé! Y he aquí que tú estabas dentro de mí y yo fuera, y por fuera te andaba buscando; y deforme como era, me lanzaba sobre las bellezas de tus criaturas. Tú estabas conmigo, pero yo no estaba contigo. Me retenían alejado de ti aquellas realidades que, si no estuviesen en ti, no serían. Llamaste y clamaste, y rompiste mi sordera; brillaste y resplandeciste, y ahuyentaste mi ceguera; exhalaste tu fragancia y respiré, y ya suspiro por ti; gusté de ti, y siento hambre y sed; me tocaste, y me abrasé en tu paz”⁴⁹.

El pensamiento político de san Agustín puede verse desde aspectos: en primer lugar, recoge la situación política de los cristianos desde la *Ciudad de Dios*, que peregrina por medio de la ciudad terrestre, donde conviven individuos de toda condición, raza o nacionalidad, que por medio de la paz de la ciudad terrestre quieren gozar un día de la paz definitiva de la Ciudad de Dios. Ambas ciudades son distintas, pero a la vez compatibles⁵⁰. No se puede identificar claramente la *Ciudad de Dios* con la Iglesia; en segundo lugar, esta cosmovisión

⁴⁸ Cf. PÉREZ, J., *Fray Luis de León y el humanismo*, Madrid 2013, pp. 110-121.

⁴⁹ SAN AGUSTÍN, *Confesiones*, X, 26,37 y 27-38, PL: 32, 795.

⁵⁰ Cf. PACIONI, V., “Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas”, en *Avgvstinvs*, LXV (2020) 515-546: 527.

de san Agustín comporta otras visiones. Para legitimar el derecho de la Iglesia podía tener sobre los asuntos del Imperio. Será en el año 492, cuando el papa Gelasio, mantiene que el emperador es hijo de la Iglesia, no su jefe, y que, por tanto, el poder temporal y el espiritual eran distintos. De esta manera quedaba el emperador bajo la autoridad del obispo en el orden espiritual, como el obispo lo está de aquel en el orden temporal. No aparece todavía la autoridad directa o indirecta del papa sobre el emperador. Esto es lo que se denomina como *Civitatem Dei, hoc est eius ecclesiam*: la Ciudad de Dios, esto es, su Iglesia⁵¹. En cuanto a san Agustín en el entorno educativo, tanto conventual y académico, se impregnó del espíritu agustiniano en la medida que iba adelantándose en quehacer propio de religioso. Las mismas Constituciones vigentes en su época de formación lo establecían desde el primer artículo, donde admiten que se inspiran en la Regla de san Agustín. Además, para todos estaban abiertas y a su disposición las obras de san Agustín. Por tanto, por espíritu, por obras, la vivencia y observancia agustiniana estaba por doquier, incluidos los textos del Padre de la Iglesia de Occidente⁵². En cuanto al académico, los estudios en la Orden lo favorecían. Estudio de la Sagrada Escritura, los Padres de la Iglesia, las Sentencias de Pedro Lombardo, compuesto por citas de san Agustín. En este tiempo se produce la reforma del general Seripando, por lo que se puede concluir que se movió entre estas líneas de acción agustiniana. En cuanto al sentido de la asimilación de san Agustín a lo largo de su obra es también clara. Es el autor más citado por fray Luis de León de manera inequívoca. Referencias explícitas y sobre todo implícitas que son la atmosfera en la que se mueve. El orden del universo, la representación de la historia, como un todo, el sentido de contingencia, la comprensión de la existencia, el sentido de la creación y de la redención humana, la maduración personal de ambos, es en paralelo, que resuelven en la búsqueda de la identidad cristiana, la concepción reformulada de las *dos ciudades*, el gobierno de los hombres y de la Iglesia, la trama de la historia personal y universal, el orden y proceso del mundo teniendo por centro a Cristo, la representación y el anhelo de la paz. Estos temas parecen fácilmente identificables⁵³. Esto conforma su mentalidad que viene del Padre de la Iglesia⁵⁴.

⁵¹ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, XIII, 16, 1, PL: 41, 387.

⁵² Cf. GUTIÉRREZ, D., “Los estudios de la Orden agustiniana desde la Edad media hasta la contemporánea”, en *Analecta Augustiniana* XXXIII (1970) 75-149; GUTIÉRREZ, D., “Del origen y carácter en la escuela teológica hispano-agustiniana de los siglos XVI y XVII”, en *La Ciudad de Dios*, CLIII (1941) 227-255.

⁵³ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., “San Agustín entre las autoridades inspiradoras del pensamiento de Fray Luis de León”, en *Augustinus*, XXV (1980) 227-260: especialmente 249-251.

⁵⁴ Cf. GUTIÉRREZ, D., “Del origen y carácter en la escuela teológica hispano-agustiniana de los siglos XVI y XVII”, en *La Ciudad de Dios*, CLIII (1941) 227-255. Especialmente 251.

Respecto a que san Agustín sea citado y tratado en su obra, lo hace de manera de elogio o encomio y otras con reconocimiento de su autoridad. También las citas corresponden a expresiones textuales, además, de otras bajo sentencias de carácter agustiniano que resumen la fuerza o el gozne de su discurso. Ahí la expresión de las *dos ciudades* y que responde a la *Ciudad de Dios*⁵⁵. En cuanto al alcance y los límites de ese influjo, nos lo dice el conuense, cuando manifiesta que, en la exégesis, le satisfacen más san Jerónimo y san Agustín. La limitación de san Agustín se encuentra en su nulo conocimiento del hebreo y el escaso griego. Leyó asiduamente a san Agustín en todas sus facetas. Su autoridad para la teología es indudable, aprendiéndola directamente de él. Conocía muy bien la obra *De Civitate Dei*, por lo que la cita y por qué la trata asiduamente. Queda claramente establecida la filiación agustiniana, aunque no es la única⁵⁶. Es necesario tener en cuenta que para comprender la doctrina política de san Agustín se precisa de los conceptos de *civitas*, *res publica*, *regnum* et *imperium*⁵⁷.

La ideología política de san Agustín se mueve dentro de la tradición bíblica-patrística anterior, donde se recogen las líneas del deber de la obediencia a las leyes civiles, de orar por lo que se encuentran constituidos en autoridad, pues no existe poder que no dimane de Dios⁵⁸. El agustinismo político en el siglo XVI, se proyecta como la teocracia pontifical de la Edad Media⁵⁹. Es preciso mencionar a fray Alonso de Mendoza, OESA, quien en sus *Quaestiones Quodlibetales*, defendió incluso que Cristo asumió, en cuanto hombre la potestad temporal y que, por tanto, fue Rey en el mundo como Felipe II. Esta opinión fue seguida, durante algún tiempo por fray Pedro de Aragón, defendiendo al mismo tiempo la necesidad de la libertad para aceptar la fe, por lo que era preciso ganar antes el corazón sin utilizar la coacción⁶⁰. Este agustinismo político no llegará a España hasta después del Renacimiento, que incluso ya con Maquiavelo cambiará el modelo y el concepto de Estado y superará algunas estructuras de la teocracia papal⁶¹. El Humanismo se abrirá paso con las ideas renacentistas. Por tanto,

⁵⁵ SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei* XIX, 13, PL: 41, 640-642.

⁵⁶ Cf. ÁLVAREZ TURIENZO, S., "San Agustín entre las autoridades inspiradoras del pensamiento de Fray Luis de León", en *Augustinus*, XXV (1980) 227-260: especialmente 256-260.

⁵⁷ Cf. DEL ESTAL, G.- ROSADO, J. J. R., "Equivalencia de *Civitas* en el *De Civitate Dei*", en *La Ciudad de Dios* CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios II*, El Escorial 1954, pp. 367-454. Cf. CAMPO, F., *Filosofía del derecho según san Agustín*, Valladolid 1966, pp. 73-93.

⁵⁸ Cf. SAN AGUSTÍN, *Expositio Quarundam propositionum ex epistola ad Romanos*, 72, PL: 35, 2083-2084.

⁵⁹ Cf. UÑA JUÁREZ, A., "¿El agustinismo político? Sobre el retorno de san Agustín en el siglo XIV", en *la Ciudad de Dios*, 211 (1998) 367-401.

⁶⁰ Cf. PEDRO DE ARAGÓN, *In Secundam Secundae Divi Thomae Doctoris Angelici comentarium*, q. 10, art. 10, Salamanca 1584, 303-307.

⁶¹ Cf. CAMPO DEL POZO, F., "El agustinismo político en España durante la Edad Media", en *Augustinus*, XXV (1980) 181-207: especialmente 205-207.

“no sólo cuando se comenta la Suma, sino también en los tratados originales y aun cuando, por exigencias de cátedra, tenía que explicar el comentario de Durando a los libros de las Sentencias [...] que parecen indicar que se trata de exposiciones de la misma obra de Pedro Lombardo, ellos son excelentes comentarios a la Suma teológica, que cita a cada paso y cuyas conclusiones adopta casi siempre. Siguen su ejemplo fray Luis de León, Pedro de Aragón, en Salamanca, Miguel Bartolomé Salón, en Valencia, Juan Zapata y Sandoval en las universidades de la metrópoli o en las de América”⁶².

Se puede decir que el agustinismo mitigado de los grandes escolásticos no aparece claramente en la doctrina soteriológica de Egidio Romano ni en la de santo Tomás de Aquino. Fue considerado en la dogmática, fiel discípulo del obispo de Hipona.

Es posible que la conformidad de la doctrina entre los dos máximos teólogos de la Iglesia, san Agustín y santo Tomás⁶³, podría haber determinado cierta tradición tomista de la escuela agustiniana⁶⁴, tradición no ratificada por las leyes de la Orden hasta ya entrado el año 1540, tan antigua como la misma escuela, pues comienza con sus dos primeros doctores, Egidio Romano y Santiago de Viterbo⁶⁵. Aunque aparece “no se le otorga mucha importancia a la frase del mismo fray Luis de León, OESA, de que nadie tan desapasionado puede interpretar a santo Tomás como los agustinos porque no hemos jurado en las palabras de Escoto ni en las de Tomás, sino en la verdad”⁶⁶, siempre buscada por san Agustín. Aquí surgen las luchas continuadas en el tiempo para la obtención de las cátedras de la universidad de Salamanca entre agustinos y dominicos especialmente⁶⁷. Por eso el propio Prior General, fray Jerónimo Seripando dice que los agustinos van interviniendo más en la vida universitaria, con excelente nivel y calidad académicas. No hay que perder de vista que el fraile de Belmonte, se había preparado en Salamanca, Toledo y Alcalá de Henares. Estas dificultades vividas por fray Luis, no son posturas oficiales, pues fueron muchos los dominicos que le ayudaron como Domingo de Soto, OP que fue padrino de sus tesis; Mancio del Corpus Christi que otorgó sentencia

⁶² Cf. GUTIÉRREZ, D., “Del origen y carácter en la escuela teológica hispano-agustiniana de los siglos XVI y XVII”, en *La Ciudad de Dios*, CLIII (1941) 227-255. Especialmente 250-251.

⁶³ No son comparables, pero si son las dos grandes figuras de la reflexión teológica.

⁶⁴ Cf. GAGO FERNÁNDEZ, L., *Trayectoria histórica de la Escuela agustiniana*, Bogotá 1963.

⁶⁵ Cf. GUTIÉRREZ, D., “Los estudios de la Orden agustiniana desde la Edad media hasta la contemporánea”, en *Analecta Augustiniana*, XXXIII (1970) 75-149. Especialmente 124-125.

⁶⁶ Cf. GUTIÉRREZ, D., “Del origen y carácter en la escuela teológica hispano-agustiniana de los siglos XVI y XVII”, en *La Ciudad de Dios*, CLIII (1941) 227-255. Especialmente 251.

⁶⁷ Cf. RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Historia de la Orden de San Agustín en la época de Fray Luis de León” en *Revista Nueva Etapa*, 57 (1991) 15- 29: especialmente 20-23.

favorable en el proceso de la Inquisición, del que pudo salir airoso. Se convierte en una destacada figura de la siguiente generación de la escolástica tardía. Transmitirá muchas de las cuestiones tomistas, defendidas por otros autores dominicos posteriores como fray Francisco de Vitoria, OP, fray Melchor Cano, fray Antonio de Sotomayor, recogida y organizada en su obra *De Legibus*⁶⁸. En 1567, san Pío V, declaró a santo Tomás doctor de la Iglesia. “Desde ese momento los agustinos lo estudiaron desde esa fecha, más que en los siglos anteriores, no sólo por su nuevo título sino también porque su nombre entró en las Constituciones agustinianas de 1581, además de adoptarse como manual en muchas universidades, especialmente en Iberoamérica”⁶⁹.

IX. FRAY MIGUEL BARTOLOMÉ SALÓN, OESA TRAS LA SENDA DE FRAY LUIS DE LEÓN, OESA Y SANTO TOMÁS, OP Y SAN AGUSTÍN DESDE EL PLANO ECONÓMICO

Los autores de la escuela de Salamanca plantearon la inédita visión de un pensamiento económico, ético y jurídico, que llevó adelante los planteamientos de mayor innovación para el comercio trasatlántico de cara a la modernidad y ante el descubrimiento del Nuevo Mundo. Tratan de recoger y ordenar el pensamiento agustiniano y el tomista respecto a las cuestiones económicas. Santo Tomás explicitó el tema del precio justo, partiendo de la opinión común, acerca de la utilidad de los bienes, que consideraba dependiente de la subjetividad del individuo y no tanto de las características de los bienes o mercancías. De esta manera, el desarrollo de las transacciones no capacitaba establecer desde la realidad de los hechos, poder entender ni el funcionamiento del mercado, ni la identificación de los precios, como un verdadero resultado antes que una norma clara. La visión para tal conexión que san Agustín⁷⁰ veía entre la necesidad y el precio, llevaría más adelante a una mayor claridad que, el pensamiento económico condujese hasta la teoría del valor, ya en los siglos IV-V, visto desde la identificación y comparación de las necesidades de los súbditos. Por otro lado, la interpretación de santo Tomás de Aquino, orientaría a especificar las bases que desembocarían en la reflexión de la escolástica⁷¹ de una necesidad agregada, que con el tiempo permitiría descubrir los mecanismos de autorregulación de la economía. Más tarde, los mismos escolásticos novohispanos

⁶⁸ Cf. HERRAIZ DE TRESCA, T., “Fray Luis en las encrucijadas de su tiempo”, en *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, Alicante 2008.

⁶⁹ Cf. GUTIÉRREZ, D., “Los estudios de la Orden agustiniana desde la Edad media hasta la contemporánea”, en *Analecta Augustiniana*, XXXIII (1970) 75-149. Especialmente 130.

⁷⁰ Cf. STRATHERN, P., *San Agustín*, Madrid 2000, pp.

⁷¹ Cf. EKELUND, R. B., y HÉBERT, R. F., *Historia de la teoría económica y de su método*, Madrid 2003, pp. 27-41.

desentrañaron la teoría del justo precio desde tres aspectos decisivos: en primer lugar, como una filosofía económica; en segundo lugar, como herramienta de ordenamiento del mercado; y en tercer lugar, como base analítica para elaborar una teoría del valor, de los precios y de la moneda.

Para san Agustín, la cuestión de la propiedad aparece en el horizonte de la diferencia entre lo individual y lo comunitario. No hablará sobre el desarrollo productivo de los bienes, pero entrará manifestándose por la dimensión social. Por eso el uso de los bienes terrenos o materiales son de menor importancia observando la acción moral o ética. De aquí, que los bienes tienen un valor diferente en sintonía con quien hace uso de ellas: el precio variará según las necesidades de los individuos. San Agustín no entrará a discutir cómo se inducen los bienes, ni su producción ni su distribución. La realidad económica al estar sujeta a las necesidades, esta regulaba el valor del bien. Tampoco existe un rechazo claro y manifiesto a la posesión de los bienes, de manera más especial cuando provienen de una real adquisición legítima y honesta y llevando a cabo un adecuado uso. Por tanto, la posesión de los bienes no es el problema, más bien el deseo descarado de ellos. Un deseo excesivo por su obtención, posesión y apego por ellos, no es para nada deseable. Esos bienes deben estar orientados a unos objetivos justos.

En Mt 6,31-33, se nos orienta y conduce hacia una auténtica percepción de los esos bienes: “Si Dios viste así la hierba de los campos, que hoy existe y mañana será echada al fuego, ¡cuánto más hará por vosotros, hombres de poca fe! No os preocupéis pues, diciendo: *¿Qué comeremos?, ¿qué beberemos, o con qué nos vestiremos?* Son los paganos los que van detrás de estas cosas. El Padre que está en el cielo sabe bien que vosotros las necesitáis. Buscad primero el Reino y su justicia, y todo lo demás se les dará por añadidura”. El obispo de Hipona abría la vía por el que caminaría claramente el pensamiento económico del medievo hasta concluir en la actual línea de conceptualización del valor⁷².

También tendrá en cuenta y aceptará la posible intervención del poder político, es decir del Estado, en la realidad económica, ante todo cuando mira hacia el bien común⁷³. San Agustín tampoco considerará explicar cómo se establece el valor; su preocupación por el mismo está en la conexión con la moral, en función con la ética cristiana. Al final, el pensamiento que sitúa al hombre en el centro de la sociedad, del Estado, del mundo lleva a clarificar

⁷² Cf. MARTÍN MARTÍN, V., *El alma del hombre económico en Agustín, Obispo de Hipona*, Madrid 1995.

⁷³ Cf. H. A. DEANE, *The political and social ideas of saint Augustine*, New York 1973, pp. 172-220.

que dicha sociedad y tal Estado solo se justificarían por la misma utilidad que representan para aquel súbdito o ciudadano⁷⁴.

De ahí que, el estudio de la economía como uno de los elementos principales como la división del trabajo, resulta una constante dentro de la historia del pensamiento económico, cuyo hecho más decisivo es la desigualdad del hombre. El lema agustiniano aparece bien determinante: “Desentiéndete de la soberbia y no te harán daño las riquezas. Pero pon mucha atención en lo que vas a hacer con ellas, para que no quede inactivo lo que te dio Dios”⁷⁵. A Agustín le interesa más la humildad que la soberbia, que el orgullo; se orienta más a la concordia, la fraternidad, la limosna, el orden y caridad cívica.

De esta manera, sumaría el sentido de la ética económica de la Roma clásica, que incluía la aceptación de los ricos como necesarios para la gestión de poder económico y el buen gobierno. Por tanto, “no améis, pues, el dinero. Y si ya se tiene, hágase esto con él. Sed ricos quienes lo poseéis. Pero ¿ricos en qué? *En buenas obras. Sean dadivosos y repartan con los demás*. Cuando la avaricia oye esto *-sean dadivosos y repartan con los demás los demás-* se contrae en sí misma”⁷⁶.

Agustín adopta la teoría de Platón, y así reconociendo que el Estado no será realmente un buen Estado hasta que no se convierta al cristianismo. Para Agustín es el Estado el que proporcionará una buena sociedad a sus ciudadanos si se convierte al cristianismo, el cual hace a todos ciudadanos, posee un gran paralelismo con la idea de Platón, que defendía que cada uno se encuentra en un lugar por el filósofo que conoce la idea de bien y que estructura la sociedad respecto al mundo de las ideas.

La Iglesia es la entidad superior al Estado, la que le proporciona aquellas ideas para hacer de él, una sociedad justa y casi perfecta. Se ve una clara semejanza con Platón, la Iglesia o príncipe cristiano como los que deben gobernar, como el filósofo en Platón, porque conocen la idea de bien, que en Agustín esta idea de bien o verdad objetiva es siempre Dios, que a través de la creación ha hecho posible el universo y por medio de la providencia lo crea, gobierna y administra.

Agustín había dejado planteado el tema, si Roma fuera Estado. Su justicia no es justicia auténtica, Roma no era una verdadera república. Apela a Cicerón,

⁷⁴ Cf. V. MARTÍN MARTÍN, *El liberalismo económico. La génesis de las ideas liberales desde san Agustín hasta Adam Smith*, Madrid 2010, pp. 58-59.

⁷⁵ SAN AGUSTÍN, *Sermón* 39,4: PL. 38, 242

⁷⁶ SAN AGUSTÍN, *Sermón* 39, 3, 5: PL. 38, 242.

apoyándose en sus mismas definiciones donde clarifica el concepto de pueblo y Estado. Roma ya no representaba ni los valores ni las grandes empresas que se propuso en el pasado. Fray Luis de León, seguirá los pasos tanto de santo Tomás, como de san Agustín; el primero por ser la filosofía dominante en los siglos XVI-XVII, como segunda escolástica, y al segundo al ser el inspirador de la Orden agustiniana.

San Agustín echará mano a los temas de la *res publica*, la justicia y el derecho. Serán temas que influyen poderosamente en el siglo XVI con los tratados de *Iustitia et Iure*, como el caso de fray Miguel Bartolomé Salón Ferrer, OESA, que, en el siglo XVI, abordará la economía a partir de los contratos de compraventa, los préstamos y los impuestos, como ejes vertebradores para el mejor desarrollo de la *res publica*. Evidentemente sin un Estado fuerte, nunca se podrá llegar a conseguir el bienestar económico de los súbditos. Este es el marco que hace posible el desarrollo de la visión, desde un entramado político que soporta toda la acción económica y financiera de la Monarquía Hispánica, gran potencia dinamizadora de la acción de gobierno y que fue la primera potencia global.

X. CONCLUSIONES

En primer lugar: fray Luis de León pertenece al pensamiento agustiniano, san Agustín es el inspirador intelectual de la Orden que se toma como “fundador” y fundamento de la misma en 1244 cuando queda reconocida por el papa Inocencio IV y en 1256 definitivamente mediante la bula *Licet Ecclesiae Catholicae*; el segundo pertenece a la Orden de Ermitaños de san Agustín, cuando accede a ella en Salamanca en 1542. Por tanto, fue su primer referente claro.

En segundo lugar, san Agustín es una de las grandes figuras de la Iglesia de Occidente, conocido como uno de los cuatro grandes Padres por su santidad de vida, sus escritos, perteneciente a la edad antigua, con aprobación de la Iglesia y doctrina ortodoxa. Es preciso manifestar que, aunque estudie teología en Salamanca, ante la atmósfera escolástica que se respira, amplía sus estudios en Alcalá con una teología positiva, acorde con los tiempos. Esto supone una amplitud de miras como tenía su inspirador san Agustín.

En tercer lugar, san Agustín tiene que luchar dialécticamente contra tres clases de herejías: maniqueos, donatistas y pelagianos. Es decir, dualismo en las creencias; comunidad de puros o de pecadores; acción personal o la gracia para la salvación. Fueron sus grandes caballos de batalla que no le abandonaron durante su vida. Tendrá que luchar contra las envidias y desavenencias que

minan el esplendor de la universidad de Salamanca entre dominicos y agustinos, lo que le acarreará grandes controversias a lo largo de su vida.

En cuarto lugar, san Agustín se le ha tenido, en ocasiones, por su reflexión teológica como una teología simbólica de herencia neoplatónica, que fue sistematizando el mismo simbolismo ambiente y consigue su punto máximo en los siglos XII y XIII hasta la llegada de la racionalidad intelectual del aristotelismo. Fray Luis de León, OESA, se arrima al estudio novedoso, decisivo en la orientación humanística en su aproximación a la Escritura, desde el dominio de los idiomas y la cultura propia, como el hebreo para estudiar los textos originales y el contexto judeocristiano para comprenderlo mejor.

En quinto lugar, santo Tomás intelectualiza a san Agustín. Si se extreman las posiciones de santo Tomás se hace difícil mantener el sobrenatural y el carácter de gratuidad absoluta de la visión beatífica. Así que las posiciones de los teólogos medievales llevaron a una distorsión del pensamiento agustiniano, que posteriormente se exagerará hasta amenazar la ortodoxia. Sufrirá en su persona por salir en vanguardia de los estudios escriturísticos que le llevarán a establecer variaciones en la postura tradicional de la Iglesia acerca de la Escritura.

En sexto lugar, santo Tomás no alcanza la trascendencia personalista que tiene tan clara san Agustín: *el yo del hombre que se trasciende en el Tú de Dios*. Santo Tomás es, sin duda, una figura de transición entre la teología monástica y el sentido sacramental del mundo. Eso llevó más adelante a las tensiones y contradicciones entre filosofía y teología; la naturaleza y la gracia; la razón y la fe, y el rechazo de Aristóteles. Vive en un ámbito esencialmente escolástico y tomista. Su época se la denomina segunda escolástica o llamada escolástica tardía. Aunque san Agustín había quedado intelectualmente muy maltratado, el conuense abre puertas y opta por él, a pesar de no estar bien visto.

En séptimo lugar, para san Agustín Dios es un eje central. Su filosofía es predominantemente una teología, siendo Dios no sólo la verdad a la que aspira el conocimiento sino el fin al que tiende la vida del hombre, que encuentra su razón de ser en la beatitud, en la visión beatífica de Dios que se alcanzará en la vida eterna. Dios es esencial y en sus escritos rezuma Dios por todas partes. Sólo es necesario repasar sus obras, tanto en latín como en castellano, para darse cuenta de la profundidad y la hondura que expresa, ahí está como simple ejemplo *los nombres de Cristo*, para poder percibir esa realidad que transmite desde todos los ángulos posibles.

En octavo lugar, para san Agustín existe una sola verdad, la verdad revelada y la razón puede contribuir a conocerla mejor: *crede ut intelligas*: cree para comprender, como expresión del predominio de la fe; pero no podremos llegar a comprender la verdad, Dios y todo lo creado, es decir: *intellige ut credas*: comprende para creer, en alusión al rol subsidiario, pero necesario, de la razón como instrumento de la fe. Recoge la acción del segundo *intellige ut credas*: comprende para creer, como paso para descubrir que la razón es anterior a la fe, desde las acepciones que tiene cada individuo por ser racional y así dar el paso para llegar al primero *crede ut intelligas*: cree para comprender, que describe la acción del hombre. Ambos están mutuamente interrelacionados entre sí.

En noveno lugar, a través de los tiempos, muchos prefieren hablar de Dios sin pensar en el hombre y otros prefieren hablar del hombre sin pensar en Dios. La teología como ciencia está subordinada a lo que creemos, pero sin libertad, no hay ciencia que investigar. Es necesario destacar la inquietud investigadora. Para ello es necesario una fe creadora, simbólica, abierta, expansiva, informal y convincente. La fe, ofrece a la razón dimensiones nuevas y más plenas, y al mismo tiempo, la razón posibilita a la fe, ser más auténticamente humanos. Por eso, tanto san Agustín como el de Belmonte, lo practicaron, lo vivieron y lo creyeron.

En décimo lugar, san Agustín fue Obispo de Hipona entre los años 395 y 430, año cuando la ciudad fue situada por los vándalos. Para el cristianismo será la máxima *auctoritas* de toda la Edad Media, que influirá poderosamente en los posteriores siglos. Por eso, es reconocido en la tradición de la Iglesia occidental o latina. Fray Luis llegó a desempeñar cargos de gobierno y de consejo, siendo elegido Prior provincial de Castilla en 1591. Puede decirse que su actitud fue la de un reformador lo que resultaba del todo incómodo, si bien respetado por su testimonio y coherencia de vida. Además, como tal se manifestó tempranamente en el Capítulo celebrado en Dueñas en 1557 y pronunció una alocución en la que denunciaba que algunos religiosos intentaban medrar o buscaban la deplorable ostentación y el poder en la Orden. Hombre de una sola pieza.

En definitiva, se guiará, en parte por santo Tomás de Aquino, OP, y de otra por san Agustín. El uno porque le conduce por dónde transitar, Tomás⁷⁷; el otro a dónde debe aspirar, Agustín⁷⁸. Esas influencias también las tuvieron, fray Pedro de Aragón, OESA, fray Miguel Bartolomé Saló Ferrer, OESA y

⁷⁷ Cf. DEL TORO, A., *La crisis del pensamiento cristiano en el siglo XVI*, Madrid 1961, pp. 23-31.

⁷⁸ Cf. GILSON, E., *Introduction a l'étude de Saint Augustin*, París 1949², p. 41; TORO, A. del, *La crisis del pensamiento cristiano en el siglo XVI*, Madrid 1961, pp. 19-23.

fray Juan Zapata y Sandoval, OESA. Respecto al caso de fray Miguel Bartolomé Salón Ferrer, OESA, lleva adelante un estudio profundo de los tributos e impuestos valencianos en el siglo XVI⁷⁹. También hay que tener en cuenta los impuestos más estudiados como los de la quema, dentro del derecho foral valenciano⁸⁰, que se mantuvo hasta los inicios del siglo XVIII. Su origen se sitúa en la Edad Media⁸¹ que se amolda rápidamente a la época renacentista y prestará sus servicios en la Edad Moderna. Fray Miguel Bartolomé Ferrer, OESA (1539-1621), en un estudio profundo de los impuestos, fundamentará y expresará claramente el compendio de los mismos, proporcionando una ayuda excepcional para la mejor comprensión de los tributos de su tiempo y comprender la realidad social, económica y financiera que se da en España.

XI. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

- SAN AGUSTÍN, *De Trinitate*, PL 42, 819-1098.
- SAN AGUSTÍN, *Confesiones*, PL 32,657-868.
- SAN AGUSTÍN, *De Doctrina christiana*, PL 34, 15-122.
- SAN AGUSTÍN, *De Vera religione*, XXXII, 59, PL: 34, 121-172.
- SAN AGUSTÍN, *De Civitate Dei*, PL 41,13-804.
- SAN AGUSTÍN, *Sermón 39,4*: PL. 38,242.
- SAN AGUSTÍN, *Sermón 39,5*: PL. 38,242.
- SAN AGUSTÍN, *Expositio Quarundam propositionum ex epistola ad Romanos*, 72, PL: 35, 2063-2088.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologica*, 6 Vols., Romae 1894.

⁷⁹ Cf. ALIAGA GIRBES, J., *Los tributos e impuestos valencianos en el siglo XVI. Su justicia y moralidad según Fr. Miguel Bartolomé Salón, OSA (¿1539? -1621)*, Roma 1972, pp. 342-345.

⁸⁰ Cf. CANET APARISI, T.; NAVARRO CLERIGUES, C., Y RIBERA TORRENTÍ, M. A., “El impuesto de quema. Aproximación a su estudio”, en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 9 (1981-1982) 229-242: especialmente pp. 233-237.

⁸¹ Cf. CANET APARISI, T., “Los orígenes medievales de un impuesto moderno: la quema”, en *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1983) 181-190: especialmente pp. 182-185.

- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma de Teología*, Ed. Dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas en España, 5 Ts., Madrid 2009.
- FRAY LUIS DE LEÓN, *In Epistolam ad Romanos Expositio*, XIII, fol. 436r. por G. DÍAZ GARCÍA, *In Epistolam ad Romanos Expositio*, San Lorenzo de El Escorial 1993.
- FRAY LUIS DE LEÓN, *De Gratia et Iustificatione*, q. 13, art.2, XIII, fol. 109r. por J. M. DÍAZ MARTÍN, *Tratado sobre la gracia y la justificación*, San Lorenzo de El Escorial 2008.
- FRAY LUIS DE LEÓN, *Escritos desde la cárcel*, Madrid 1991.
- FRAY LUIS DE LEÓN, *De Legibus. Tratado sobre la Ley*, Intr., transcripción, notas de J. BARRIENTOS GARCÍA, y traducción y revisión de E. FERNÁNDEZ VALLINA, San Lorenzo de El Escorial (Madrid) 2005.
- FRAY LUIS DE LEÓN, *In Secundam Secundae Divi Thomae Doctoris Angelici comentarium*, Salamanca 1584.

Fuentes secundarias

- ALIAGA GIRBES, J., *Los tributos e impuestos valencianos en el siglo XVI. Su justicia y moralidad según Fr. Miguel Bartolomé Salón, OSA (¿1539? -1621)*, Roma 1972, pp. 342-345.
- ÁLVAREZ TURIENZO, S., “Fray Luis de León en el laberinto renacentista de idearios”, en GARCÍA DE LA CONCHA, V., Y SAN JOSÉ LERA, J., *Fray Luis de León. Historia, Humanismo y Letras*, Salamanca 1996, pp. 43-62.
- ÁLVAREZ TURIENZO, S., “Artes y ciencias en la formación de Fray Luis de León y uso que hace de ellas”, en *Arbor*, 178 (2002) 481-512.
- ÁLVAREZ TURIENZO, S., “El pensamiento político de san Agustín en su contexto histórico-religioso”, en ROCHE ARNAS, P. (COORD.), *El pensamiento político en la Edad Media*, Madrid 2010, pp. 41-64.
- ÁLVAREZ TURIENZO, S., “San Agustín entre las autoridades inspiradoras del pensamiento de Fray Luis de León”, en *Augustinus*, XXV (1980) 227-260.
- BÉHAR, R., “Fray Luis de León y san Agustín: *la oratio in Laudem Divi Augustini*”, en *Revista Crítico*n, 34 (2011/110-111) 43-71.

- BELL, A., *Luis de León. Un estudio del Renacimiento español*, Barcelona 1927.
- BOROBIO, D., *El sacramento de la penitencia en la Escuela de Salamanca. Francisco de Vitoria, Melchor Cano y Domingo Soto*, Salamanca 2006.
- CAMPO DEL POZO, F., *Filosofía del derecho según san Agustín*, Valladolid 1966.
- CAMPO DEL POZO, F., “El agustinismo político en España durante la Edad Media”, en *Augustinus*, XXV (1980) 181-207.
- CANET APARISI, T., “Los orígenes medievales de un impuesto moderno: la *quema*”, en *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1983) 181-190.
- CANET APARISI, T.; NAVARRO CLERIGUES, C., y RIBERA TORRENTÍ, M. A., “El impuesto de quema. Aproximación a su estudio”, en *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 9 (1981-1982) 229-242.
- CONTRERAS, S., “Luis de León (1527-1591) y su teoría de la justicia. Aspectos principales en su doctrina”, en *Revista de filosofía Trans/Form/Ação*, 37 (2014) 201-222.
- COSTER, A., “Luis de León, 1528-1591” I, en *Revue Hispanique*, 53 (1921/124) 305-471, y “Luis de León, 1528-1591” II, en *Revue Hispanique*, 54 (1922/125) 1-346.
- CRUZ, J., *Fragilidad humana y ley natural. Cuestiones disputadas en el siglo de Oro*, Pamplona 2009.
- DEANE, H. A., *The political and social ideas of saint Augustine*, New York 1973.
- EKELUND, R. B., Y HÉBERT, R. F., *Historia de la teoría económica y de su método*, Madrid 2003.
- ESTAL, G. DEL, y ROSADO, J. J. R., “Equivalencia de *Civitas* en el *De Civitate Dei*”, en *La Ciudad de Dios*, CLXVII, *Estudios sobre la Ciudad de Dios II*, El Escorial 1954, pp. 367-454.
- GAGO FERNÁNDEZ, L., *Trayectoria histórica de la Escuela agustiniana*, Bogotá 1963.
- GUTIÉRREZ, D., “Los estudios de la Orden agustiniana desde la Edad media hasta la contemporánea”, en *Analecta Augustiniana*, XXXIII (1970) 75-149.

- GUTIÉRREZ, D., “Del origen y carácter en la escuela teológica hispano-agustiniana de los siglos XVI y XVII”, en *La Ciudad de Dios*, CLIII (1941) 227-255.
- HERNÁNDEZ MARTIN, R., *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*, Madrid 1995.
- MARTÍN GÓMEZ, M^a., “Fray Luis de León y la interpretación de la Sagrada Escritura. La influencia de san Agustín”, en *Revista Española de Filosofía Medieval*, 18 (2011) 211-221.
- MARTÍN MARTÍN, V., *El alma del hombre económico en Agustín, Obispo de Hipona*, Madrid 1995.
- MARTÍN MARTÍN, V., *El liberalismo económico. La génesis de las ideas liberales desde san Agustín hasta Adam Smith*, Madrid 2010.
- MUÑOZ IGLESIAS, S., “El decreto tridentino sobre la Vulgata y su interpretación por los teólogos del siglo XVI”, en *Estudios Bíblicos*, 5 (1946) 137-169*.
- NIETO, J. M^a., *Espiritualidad y patrística en De los Nombres de Cristo de fray Luis de León*. Madrid 2001.
- PACIONI, V., “Reflexiones sobre la paz en el libro XIX del *De Civitate Dei* de san Agustín. Suposiciones antropológicas e implicaciones políticas”, en *Avvgstinvs*, LXV (2020) 515-546
- PÉREZ, J., *Fray Luis de León y el humanismo*, Madrid 2013.
- RAZ, J., *Razón práctica y normas*, Madrid 1991.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Discurso electoral de Fray Luis de León. Oposición a la cátedra universitaria” en *Revista Edad de Oro*, XI (1992) 133-148.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Historia de la Orden de San Agustín en la época de Fray Luis de León” en *Revista Nueva Etapa*, 57 (1991) 15- 29.
- SABBADINI, R., *Storia del Ciceronianismo e di altre questioni letterarie nell'età della Rinascenza*, Torino 1885.
- SAN JOSÉ LERA, J., “Las paráfrasis bíblicas de fray Luis de León. Poética, retórica y hermenéutica”, en *Via Spiritus*, 13 (2006) 19-44.

- STRATHERN, P., *San Agustín*, Madrid 2000.
- TORO, A. DEL, *La crisis del pensamiento cristiano en el siglo XVI*, Madrid 1961.
- TURRADO, L., “Los judíos y la conservación del texto del Antiguo Testamento”, en *Ciencia Tomista*, 35 (1944/66) 276-304.
- UNAMUNO, M. DE, *Obras completas, t. VIII. Ensayos*, Madrid 2007.
- UÑA JUÁREZ, A., “¿El agustinismo político? Sobre el retorno de san Agustín en el siglo XIV”, en la *Ciudad de Dios*, 211 (1998) 367-401.
- VÁZQUEZ GESTAL, J. J., “El pensamiento jurídico en fray Luis de León”, en *Nueva Etapa*, 57 (1991) 31- 54.
- VEGA BLANCO, J., “A propósito de un libro sobre fray Luis de León”, en *Estudio Agustiniiano*, XXIX (1994) 367-371.

